



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX

Managua, Lunes 12 de septiembre de 2005, 05:00 pm

No. 177

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pág.

Decreto A.N. No. 4234.....6026
Personería Jurídica
Decreto A.N. No. 4235.....6026
Personería Jurídica

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para el Desarrollo Integral
y Democrático (FUNDESID).....6026

Constancia de Inscripción.....6029
Instituto Austriaco para la Cooperación Norte-Sur.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 36-2005.....6029

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicita Personal.....6029
Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense.....6029
Norma para Encurtidos de Pepinos NTON 24 006-05

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense.....6033
Norma para el Abastecimiento y Reconocimiento de Areas
Libres de Plagas (ALP) en Nicaragua NTON 11016-04.

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación por Registro No. 79-24-2005.....6037
Proyecto denominado "Adquisición de Equipamiento Médico
en Municipios Centros Proveedores de Servicios de Salud.

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....6037

GENERADORA HIDROELECTRICA

Aviso de Licitación por Registro No. 009-2005.....6038
Estabilización de muro y talud en sifón Las Pozas de la Planta
Santa Bárbara.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD EN EL

Licitación por Registro.....6038
Adquisición de 17,700 mil galones de diesel y 3000 galones de
gasolina regular.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 13-2005.....6039
Adquisición de una camioneta Pic Up

ALCALDIAS

Alcaldía de Ciudad Sandino
Aviso de Licitación Restringida No. LR-06-2005.....6039
Construcción de Andenes y cunetas en la zona No 4
Alcaldía de Bonanza
Aviso de Licitación Restringida 02/2005.....6040
Reemplazo Instituto Secundario Hans Sebastian Mclean de la
Comunidad de Bosawas.
Alcaldía de Jinotega
Aviso de Licitación Ref. de Publicación AMJ/IDR/05-2005.....6040
Rehabilitación del Camino Rural el Diamante-Los Chaguitones, 1.50
Km.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6041

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....6044
Guardador Ad-Litem.....6044

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4234

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LA VIJIA, NANDAIME**”, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de la Vijia, municipio de Nandaime, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LA VIJIA, NANDAIME**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4235

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN PRO-DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD**

TOLESMAYDA BUENOS AIRES”, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comunidad de Tolesmayda, municipio de Buenos Aires, Departamento de Rivas.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**ASOCIACION PRO- DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD TOLESMAYDA BUENOS AIRES**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y DEMOCRATICO" (FUNDESID)

Reg. No. 11446 –M. 1054479 – Valor C\$ 910.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento veintidós (3122), del folio número cuatro mil ochocientos noventa y nueve al folio número cuatro mil novecientos nueve (4899-4909), Tomo: IV, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y DEMOCRATICO**” (FUNDESID). Conforme autorización de Resolución del once de Agosto del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Agosto del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y nueve (79), debidamente autenticada por el Licenciado José Francisco Medina Vanegas, el día eintinueve de julio del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A, Director.

CAPITULO UNO: Artículo Primero.- (NATURALEZA): LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y DEMOCRATICO, en adelante identificada como legalmente se abrevia o sea “**FUNDESID**”, o simplemente la Fundación es una Asociación Civil sin fines de lucro, autónoma e independiente de duración indefinida. Tiene su domicilio en esta Ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la Republica o fuera de ella. **CAPITULO DOS: Artículo Dos; (OBJETIVOS Y FINES DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y DEMOCRATICO): “FUNDESID”**, La fundación que se constituye tendrá por objeto el Desarrollo Integral sostenible de la población y su entorno con el apoyo de todos los sectores de la sociedad y en especial se procurara 1), Organizar, Capacitar, Formular, Gestionar, Ejecutar programas y Proyectos de carácter social, económico, cultural, ambiental

y democrático; Promover la creación de un hábitat digno para la familia en general con su participación activas y sostenible; **2)**,Fortalecer la Institución para incidir en mejorar el nivel de vida de la población mas desprotegida en coordinación con organismo Gubernamentales, no Gubernamentales, Gobierno Municipales, con Instituciones Nacionales e Internacionales y con plena participación con las familias beneficiarias; procurando obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la Fundación, la participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población y elaborar, promover, desarrollo y ejecutar proyectos integrales que conlleven beneficios sociales y fortalezcan a la persona, a la familia y a la comunidad; **3)**, Participación en Asociaciones que tengan similares fines; **4)**, Elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante la capacitación metodologica de los mismos; **5)**, Administración, protección, renovación y explotación racional de los recursos naturales; **6)**,Elaboración, Gestión, administración y dirección según sea el caso de Proyectos de desarrollos que promuevan los objetivos generales y específico de la Fundación; **7)**,Prevención y mejoramiento del entorno social y natural del hombre; **8)**,Gestionar ante organismo y agencia nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación. **9)**,Establecer relaciones con otras Organizaciones homologas nacionales y extranjeras; **10)**,Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos, **11)**,Solicitar cooperación a Organizaciones Internacionales con objetivos similares; **12)**,La divulgación de obras de interés nacional, ya sean literarias, históricas o de cultura en general; **13)**,Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones herencias, y facultar desde ahora, al representante legal de la fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados **14)**,Promover la participación comunitaria para el desarrollo de la competitividad comparativa para que tengan las capacidades de cabildeos, negociación e incidencia para mejorar los procesos de autogestión en beneficio de un mejor nivel de vida de toda la comunidad; **15)**,Promover un desarrollo sin Exclusión social, sin ningún tipo de discriminación social; **16)**,Promover un desarrollo que empodere a la población en la construcción de su propia autonomía, identidad social y cultural; **17)**,Promover la transparencia y el control social sobre las inversiones publicas; **18)**,Liderar procesos de incidencia en políticas publicas de desarrollo locales y nacionales, así como procesos de transformaciones tecnológicas para modernizar y mejorar la condición económica y social de sectores mas empobrecidos; **19)**,Promover y liderar procesos de promoción e incidencia en materia de Derechos Humanos, medio ambiente y procesos educativos, con énfasis en sectores vulnerables, tales como la Niñez, la Juventud, la adolescencia y la mujer y **20)**,realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.

CAPITULO TRES: Artículo tres;(DE LA JUNTA DIRECTIVA), La Fundación por el momento eligió la siguiente Junta Directiva Provisional; **Presidente:** EMELDA LOPEZ ROMERO, **Vicepresidente:** VICTOR GUADALUPE AYALA BERMUDEZ, **Secretario de Actas y Acuerdos:** MARIA ELIZABETH LEIVA GOMEZ, **Tesorero:** JUANA ELIA ROMERO VARGAS, **Fiscal:** KENIA LOPEZ OBANDO, **Primer Vocal:** CLAUDIA ANTONIETA RUIZ, **Segundo Vocal:** TERESA DE JESUS CASCO VARGAS.- **CAPITULO CUATRO: Artículo cuatro; (PATRIMONIO SOCIAL)** El patrimonio de la Fundación lo constituye la suma de **TREINTA MIL CORDOBAS NETOS (C.\$ 30,000.00)**, entregada por todos los fundadores a partes proporcionales, es decir, que los miembros fundadores: Emelda López Romero y Víctor Guadalupe Ayala Bermúdez, aportan la cantidad de **DIEZ MIL CORDOBAS (C.\$ 10,000.00)**, cada uno,

para un total de: **VEINTE MIL CORDOBAS NETOS, (C.\$ 20,000.00)** y los Miembros Fundadores: Maria Elizabeth Leiva Gómez, Juana Elia Romero Vargas, Kenia López Obando, Claudia Antonieta Ruiz y Teresa de Jesús Casco Vargas, aportan **DOS MIL CORDOBAS NETOS (C.\$ 2,000.00)** cada uno, para un total de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C.\$ 10,000.00)**; **Artículo cinco; (DE LOS MIEMBROS): LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y DEMOCRATICO, “FUNDESID”**, esta formada por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas que firmaron la escritura constitutiva mencionada en el artículo que antecede en adelante identificada solamente como la Escritura Constitutiva. Son miembros Asociados las personas Nicaragüense o extranjeros con mas de dos años de residir en el País, escogidas por los miembros fundadores, que poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma con la Fundación en la consecución de sus objetivos. Son miembros Honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o internacional, que designe la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- **Artículo seis;(DERECHOS):** Son derechos de los miembros fundadores asociados: a) Integrar con voz y voto las Asamblea; b) Optar a cargos en los Órganos de Dirección; c) Participar en las actividades de la Fundación; d) Solicitar información sobre las actividades y administración de la Fundación.- **Artículo siete;(DEBERES):** Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros asociados; a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General; c) Participar y Cooperar en las actividades de la Fundación; d) Las demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte; **Artículo ocho;(CESACION DE MIEMBRO):** Se deja de ser miembro de la Fundación por renuncia voluntaria o por separación acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de Miembros.- **CAPITULO CINCO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y SUS FUNCIONES).**- **Artículo nueve;** Son Órganos de la Fundación: a) La Asamblea General de Miembros; b) La Junta Directiva y c) El Comité Ejecutivo. La Asamblea General podrá nombrar Comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados.- **Artículo diez;** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y esta integrada por todos los miembros fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- **Artículo once;** La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de enero de cada año en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva y conocerá el informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite La Junta Directiva o al menos el cincuenta por ciento de todos los miembros de la Fundación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a Tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- **Artículo Doce;** En la Asamblea General de Miembros habrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos estatutos.- **Artículo trece;** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los miembros de la Fundación y de la admisión de nuevos miembros; b) Elegir de entre sus Asociado a los miembros de la Junta Directiva, aceptar renunciaciones de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito; c) Conocer el balance financiero anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Otorgar la calidad de miembro honorarios de la Fundación; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura constitutiva y los Estatutos y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Fundación.- **Artículo catorce;** La **Junta Directiva**, es el órgano Directivo de la **FUNDACION PARA EL**

DESARROLLO INTEGRAL Y DEMOCRATICO “FUNDESID” y se integrara así: a) Un Presidente; b) Un Vice-Presidente ; c) Un Secretario de Actas y Acuerdos; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; f) Un Primer Vocal y g) Un Segundo Vocal.- **Artículo quince;** La Junta Directiva, se reunirá en la sede de la Fundación en el lugar que designe el Presidente.- Podrá también reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cuando así lo pidieren tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- **Artículo dieciséis;** Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por Una Asamblea General de Miembros Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto; Duraran en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.- **Artículo diecisiete;** Corresponderá a la Junta Directiva : a) Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de su objetivo; b) Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Fundación y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quienes formaran junto con el presidente el Cuerpo de Asesores de la Fundación; d) Determinar los cargos administrativos de la Fundación; y fijar su remuneración ; e) Determinar los Planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar las comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar los presentes Estatutos y h) Dictar el Reglamento Interno de la Fundación.- **Artículo Dieciocho;** Son funciones del Presidente; a) Representar a la fundación legal, judicial y extrajudicialmente, con facultades de apoderado Generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado la Junta Directiva de la Fundación; b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias; d) Refrendar por sí o por delegado con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiro de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea General de Miembros en la siguiente. **Artículo Diecinueve;** Son funciones del Vice-Presidente: a) Mantener las relaciones con Organismos Internacionales y Nacionales, b) Presentar proyectos directa o indirectamente relacionados con instituciones extranjeras; c) Representar a la Fundación en eventos internacionales por decisión de la Junta Directiva; d) Firmar la correspondencia de tales relaciones, e) Representar a la Fundación en eventos Nacionales mediante delegación del presidente y d) Reemplazar por ausencia al Presidente.- e) colaborar en la elaboración del programa de actividades para ser presentado a la Junta Directiva; f) Evaluar los Programas efectuados, presentando sus criterios a la Junta Directiva; g) Hacerse cargo de la conducción y supervisión de determinados programas que le encargue la Junta Directiva; h) Elaborar un banco de proyectos de actividades de la Fundación y i) Ser responsable de los eventos culturales que realice la Fundación y presidir tales actos con el Presidente.- **Artículo veinte;** Son Funciones del Tesorero a) Elaborar junto con el Presidente el Presupuesto de ingresos y egresos Anuales, para ser presentado a la Asamblea General; b) Supervisar los estados de cuenta y saldo en las chequeras correspondiente, de la Fundación y c) Firmar cheques en Compañía del presidente o del Director Ejecutivo.- **Artículo veintiuno;** Podrá organizar un cuerpo de Asesores de la Fundación, constituido por las personas que Nombre la Junta Directiva sin que haya limitación en su numero.- **Artículo veintidós;** Los asesores miembros distinguidos de la Comunidad, serán convocados a sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Fundación. Así mismo podrán participar en actividades, que de común acuerdo resolverán con la Junta Directiva.- Podrán asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación.- **Artículo veintitrés;** Son funciones

del Secretario de Actas y Acuerdos, a) Levantar en actas todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de la Fundación, b) Elaborar, firmar y emitir, junto con el Presidente, certificados de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembro y de la Junta Directiva; c) Estar presente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; d) Convocar, previa anticipación por escrito a Asamblea General y a las sesiones de la Junta Directiva.- **Artículo Veinticuatro;** La Fiscalización o Auditoria de la administración de la Fundación serán ejercidos por el fiscal quien se apoyara en Auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el Cumplimiento de su cometido. El nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General de Miembros.- **Artículo Veinticinco;** Son funciones de los vocales estar presentes en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, sustituir y asumir el cargo jerárquico que le otorgué la Junta Directiva de la Fundación y ratificada por la Asamblea General de Miembros, integrar las distintas comisiones ejecutivas que le otorguen. **Artículo veintiséis;** Las Comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados serán nombrados por la Junta Directiva.- **CAPITULO SEIS; (DEL PATRIMONIO): Artículo Veintisiete;** El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias, legados y usufructos que le sean otorgados y b) Cualquier otro ingreso que reciba en forma licita como se dijo en la Escritura de Constitución y que no desnaturalice los objetivos de la Fundación.- **CAPITULO SIETE; (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS): Artículo Veintiocho;** La reforma de estos estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de dicha Asamblea General.- **CAPITULO OCHO; (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION): Artículo Veintinueve;** la fundación se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.- **Artículo Treinta;** Acordada la disolución de la Fundación se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones, quedara un remanente, este será donado a una institución de preferencia cultural, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por las leyes sobre las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, instruí del objeto y significado de este acto, valor, alcance, y trascendencias legales de las cláusulas generales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, que contienen y aseguran su validez, advertí a los comparecientes de la necesidad de presentar esta Escritura Publica ante la Honorable Asamblea Nacional y Autoridades Competentes para su debida aprobación. Y leída que fue por mi, el Notario, toda esta Escritura Publica a los comparecientes, quienes la encuentran conforme la aprueban, la ratifican, en cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) Juana E. Romero V. (f) ilegible, (f) ilegible (f) ilegible, (f) J. A. Canda D. Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Al reverso del folio setenta y tres y frente del folio setenta y siete, de mi **Protocolo Número Diez**, que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Señora: **EMELDA LOPEZ ROMERO, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Para el Desarrollo Integral y Democrático (FUNDESID)**, Extiendo este Primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley las Cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro. **DR. JOSE ALEJANDRO CANDA DAVILA, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. No.11584 – M. 1543636 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número Perpetuo **TRES MIL SETENTA Y OCHO (3078)**, del folio número cuatro mil trescientos cincuenta y tres al folio número cuatro mil trescientos noventa y cuatro, Tomo III, Libro Octavo, del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **Austria** denominada: **“INSTITUTO AUSTRIACO PARA LA COOPERACION NORTE –SUR”** Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de junio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de junio del año dos mil cinco. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 11581 - M. 1543610 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 36-2005

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al Licenciado Edgar Humberto Fonseca López, Director General de Función Pública y Coordinador del Proyecto de Servicio Civil con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con las leyes vigentes.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día 1 del mes de septiembre del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO MIFIC

Reg. No. 11832 - M. 1543867 - Valor C\$ 85.00

Solicita el siguiente personal

Responsable de la Unidad de Adquisiciones

Responsabilidad:

- 1) Planificar, asesorar y coordinar el Plan anual de adquisiciones del Ministerio y dar seguimiento a la ejecución del mismo
- 2) Garantizar que se cumplan con cada uno de los requisitos que

establece la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado en los procesos de contrataciones dentro de su ámbito de competencia.

- 3) Revisar la documentación y el Comité de licitaciones aprueba las adquisiciones en las modalidades que en cada caso se determinara conforme la ley y reglamento general de contrataciones del estado.
- 4) Mantener actualizado y suministrar información sobre el registro de proveedores inscritos en el registro público de proveedores del estado.
- 5) Mantener información sobre oferentes que son inhibidos o sancionados
- 6) Participar como miembro de los comités bajo la modalidad de licitación pública restringida y de registro.
- 7) Mantener constante comunicación con la dirección general de contrataciones del estado (DGCE).
- 8) Atender todas las atribuciones de servicios de compras en conjunto con el Administrativo y Finanzas.
- 9) Otras funciones que le delegue el Director Administrativo .

Requisitos

1. Licenciado Administración de Empresas, Contabilidad o demás carreras afines, con énfasis en Administración de Pública
 2. Conocimientos sólidos de paquetes computacionales
 3. Al menos 3 años de experiencia en puestos similares de preferencia en el Sector Público.
 4. Con conocimientos de Leyes laborales, de Propiedad Mercantil, Contrataciones del Estado y Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa. Ley 476.
 5. Capacidad de trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.
- Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apto. Postal No. 8 con Atención Recursos Humanos. Fecha límite 16 de Septiembre de 2005.

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE

Reg. 11502 – M. 1543590 – Valor C\$ 2,120.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio Dirección General de Competencia y Transparencia en los Mercados

CERTIFICACION

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 092, 093, 094, 095, 096, 097 y 098, se encuentra el Acta No. 002-05 la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día quince de junio del dos mil cinco, reunidos en el auditorio del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha primero de junio de 2005, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. Luis Dinarte, del Ministerio Agropecuario Forestal; Dr. Norman Jirón del MINSA; Lic. Danilo Gonzáles en representación del MARENA; Dr. Carlos Gonzáles de la UNAN-LEON; Lic. Roger Gutiérrez en representación del MTI; Ing. Luis Gutiérrez en representación del INE; Lic. Manuel Bermudez en representación de CACONIC; Lic. Manuel Callejas de UPANIC; y el Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Ing. Guillermo Thomas de la Cámara de Industrias de Nicaragua; Lic. Luis Martínez del Ministerio del Trabajo; Ing. Evenor Masís del INAA; Lic. Salvador Robelo, del Instituto

Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Como invitados especiales: Donald Picado del MAGFOR; Carlos Mairena del MAGFOR; Kalia Bravo del MAGFOR; Blanka Callejas del Sector Privado; Clara Ivania Soto del MINSa; Edgardo Pérez del MINSa; Ing. Noemí Solano, Directora de Normalización del MIFIC; Karelia Mejía del MIFIC; Amilcar Sánchez del MIFIC; y Lic. Loyda Jiménez del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este el día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión el Lic. Luis Dinarte del Ministerio Agropecuario y Forestal vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes...(partes inconducentes): **05-05...**aprobar las siguientes Normas Nicaragüenses, a saber: **NTON 24 006-05 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para Encurtido de Pepinos.** No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce del mediodía del día quince de junio del dos mil cinco. Lic. Luis Dinarte, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco. JULIO CÉSAR BENDAÑA J., Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA PARA ENCURTIDO DE PEPINOS NTON 24 006 - 05

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada NTON 24 006 - 05 Norma Para Encurtido De Pepinos, en su discusión y aprobación participaron las siguientes personas:

Carmen Gutiérrez	INTA
Donald Picado	MAG-FOR
Clara Ivania Soto	MINSa
Carlos Vallejos	UCA
Fanny Collado	NAISA
Nicolás Valle G	UNA
Irma Contreras M.	UNAN - LEON
Loyda Jimenez	MIFIC
Salvador Guerrero	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Subcomité Técnico de Frutas y Hortalizas Frescas del CONICODEX en su sesión de trabajo el día 01 febrero de 2005.

1. Objeto

Esta norma tiene como objeto establecer los requisitos que debe de cumplir los encurtidos de pepino para su elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización.

2. Ámbito de Aplicación

Esta norma se aplica a los encurtidos de pepinos para consumo humano, y que:

- a) se preparan con pepinos como ingrediente principal;
- b) se preparan con pepinos curados fermentados naturalmente o mediante fermentación controlada;
- c) se preparan a partir de pepinos frescos privados de sal, y

acidulados;

d) se preservan por fermentación natural y controlada o por adición de ácidos y también por pasteurización, por otros medios físicos o por preservación química.

La palabra "pepinos" va asociada tanto al pepino de tamaño grande como al pequeño.

Esta norma no abarca los productos picados, llamados "relish".

3 Descripción

3.1 Definición del producto. Pepinos encurtidos es el producto:

- a) preparado con pepinos limpios, sanos, de cultivares conformes con las características de *Cucumis sativus* L.;
- b) que puede estar o no pelado y puede o no estar limpio de semillas;
- c) envasado con o sin un medio de cobertura líquido apropiado y condimentos apropiados al producto;
- d) preservado antes o después de cerrar el recipiente por medio de acidificación hasta un pH de 4,6 o menor, bien sea por fermentación natural o controlada, o por adición de vinagre o de un ácido comestible, y puede también incluir pasteurización, refrigeración o una sustancia conservadora química.

3.2 Tipos y clases de envasado.

3.2.1 Tipo de envasado fresco. Preparado con pepinos frescos, sin curar ni fermentar.

3.2.2 Tipo curado. Preparado con pepinos curados en salmuera o en otra solución apropiada para curar, con o sin fermentación natural o controlada.

3.2.3 Subtipos. Las características analíticas del subtipo se determinan de acuerdo al medio de cobertura después de la igualación.

Subtipo	Sabor determinante	Preparado a base de Tipo
a) Eneldo	Hierba y/o aceite de eneldo	Tipo envasado fresco o curado
b) "___" (nombre de la hierba)	Hierba y aceites distintos de la hierba y/o aceite de eneldo ¹	Tipo envasado fresco o curado
c) Ácidos	Marcado sabor ácido	Tipo envasado fresco o curado
d) Agridulce	Moderadamente agridulce	Tipo envasado fresco o curado
e) Dulce	Dulce pronunciado	Tipo envasado fresco o curado
f) Mostaza	Salsa, semillas y/o aceite de mostaza	Tipo envasado fresco o curado
g) Salado ácido	Marcado sabor salado ácido	Tipo envasado fresco
h) Desabrido	Ni dulce ni salado	Tipo envasado fresco o curado
i) Picante	Picante pronunciado	Tipo envasado fresco o curado

¹Se podrán ocupar hierbas para consumo humano aprobadas por el MINSa

Subtipo	Acidez total (como ácido acético)	Sal (NaCl)	Sólidos solubles sin sal
a) Eneldo	0,4% a 2,0%	1,0% a 4,5%	-
b) “_” (nombre de la hierba)	0,4% a 2,0%	1,0% a 4,5%	-
c) Acidos	0,7% a 3,5%	1,0% a 5,0%	-
d) Agridulce	0,5% a 2,0%	0,5% a 3,0%	1,5% a menos de 14%
e) Dulce	0,5% a 2,5%	0,5% a 3,0%	14,0% mínimo
f) Mostaza	0,5% a 3,0%	1,0% a 3,0%	-
g) Salado ácido	0,5% a 3,5%	5,0% a 10%	-
h) Desabrido	0,4% a 0,7%	1,0% a 3,5%	-
i) Picante	0,5% a 3,0%	1,0% a 3,0%	-

3.3 Formas de presentación. El producto se presentará en una de las siguientes formas:

- a) **Enteros** - Pepinos con un diámetro máximo de 54 mm. En recipientes de más de cuatro litros, los pepinos pueden tener un diámetro máximo de 65 mm. Los pepinos enteros de este tipo pueden denominarse pepinillos cuando su diámetro no rebasa los 27 mm.
- b) **Curvados enteros** - Pepinos enteros con un diámetro máximo de 54 mm y curvados, al menos 35°.
- c) **Mitades** - Pepinos divididos a lo largo en mitades.
- d) **Dedos, cortados longitudinalmente o lanzas** - Pepinos cortados longitudinalmente en secciones de tamaño aproximadamente igual.
- e) **Anillos o trozos gruesos** - Pepinos cortados en ángulos rectos con respecto al eje longitudinal con un espesor de 10 a 40 mm y un diámetro máximo de 54 mm.
- f) **Rodajas o cortes transversales o chips** - Pepinos cortados en ángulos rectos con respecto al eje longitudinal con un espesor no superior a 10 mm y un diámetro máximo de 54 mm.
- g) **Tiras (“Asier”)** - Pepinos grandes, pelados, divididos a lo largo. Las mitades preparadas están cortadas en ángulo recto respecto a la dirección longitudinal en tiras de unos 10 mm de ancho.

3.3 Otras formas de presentación. Se permitirá cualquier otra forma de presentación del producto a condición de que:

- a) se distinga suficientemente de las otras formas de presentación establecidas en esta norma;
- b) reúna todos los demás requisitos de esta norma, incluidos los correspondientes a las tolerancias para defectos, peso escurrido, y cualquier otro requisito de esta norma que sea aplicable a la forma de presentación estipulada en la norma que más se acerque a la forma o formas de presentación que han de estipularse en el ámbito de la presente disposición;
- c) esté descrita debidamente en la etiqueta para evitar errores o confusión por parte del consumidor.

4 Factores Esenciales de Composición y Calidad

4.1 Ingredientes permitidos. Pepinos, tal como se especifica en las secciones 2 y 3.

Descripción	Observaciones
Agua	
Vinagre	
Sal (cloruro de sodio)	
Aceites vegetales	
Edulcorantes nutritivos carbohidratos	
Páprika (chiltoma)	
Hierbas	
Especias	

Condimentos	
Hortalizas	sin que excedan del 5% del peso total del producto, con excepción del subtipo “mostaza”, en cuyo caso no excederán del 30%

4.2 Criterios de calidad

4.2.1 Color Los pepinos deberán tener las características de color normales típicas de la variedad, tipo de envasado y forma de presentación.

4.2.2 Textura Los pepinos deberán ser razonablemente firmes, rizados, lisos y prácticamente exentos de unidades arrugadas, blandas y razonablemente libres de semillas muy grandes.

4.2.3 Sabor Los pepinos deberán tener un buen sabor característico del tipo de envasado y de los aromatizantes o ingredientes especiales empleados.

4.2.4 Uniformidad de tamaño.

a) Enteros, lanzas o rodajas transversales

- El 80 por ciento o más, en número, de los pepinos deberán satisfacer los siguientes requisitos:
- **Longitud** - la unidad más larga no deberá rebasar la longitud de la más corta en más del 50 por ciento.
- **Diámetro** - el diámetro de la unidad más ancha no deberá rebasar el de la unidad más pequeña en más del 50 por ciento.
- Estos requisitos no se aplican a los pepinos envasados en recipientes de más de cuatro litros.

b) Anillos, rodajas, cortes transversales

- El 80 por ciento o más, en peso, de las unidades con mayor uniformidad de tamaño deberán satisfacer el siguiente requisito para recipientes individuales o unidades de muestra:
- **Diámetro** - el diámetro de la unidad más ancha no deberá exceder el de la más pequeña en más del 50 por ciento.

4.2.4 Definición de defectos.

- a) **Pepinos curvados** - significa pepinos enteros que están curvados en un ángulo de 35° cuando se miden conforme al Anexo I.
- b) **Pepinos deformados** - significa pepinos enteros, mal desarrollados, y otros pepinos deformados, conforme al Anexo I.
- c) **Pepinos con macas** - significa pepinos afectados en un grado tal que perjudica su apariencia y su calidad comestible, debido a la alteración del color, arañazos, cicatrices, roturas de la piel u otras imperfecciones similares.
- d) **Daño mecánico** - significa unidades magulladas o rotas.
- e) **Tallo** - significa cualquier pedúnculo de longitud mayor de 15 mm.
- f) **Textura deficiente** - excesivamente arrugados, muy blandos o lacios, o con semillas muy grandes.
- g) **Color desvaído** - unidades que varían marcadamente del color típico de la variedad y tipo de envasado.
- h) **Centros huecos** - pepinos enteros cuya cavidad interna es grande o anillos y rodajas donde falta una porción sustancial del centro.
- i) **Cascajo, arena o limo** - significa cualquier impureza mineral, sea en el medio de cobertura líquido o embebida en la piel o en la pulpa de los pepinos que afecta a la comestibilidad.

4.2.5 Tolerancias para los defectos.

Enteros, Enteros curvados, Mitades, Dedos o Lanzas

Unidad uniforme de muestra - 20 pepinos enteros; o 40 mitades, dedos o lanzas

Defecto	Límite máximo (N° de unidades)	
	Enteros curvados Enteros	Mitades Dedos o lanzas
a) Curvados (excepto la forma curvada)	3	2
b) Deformados	2	1
c) Con macas	3	3
d) Daño mecánico	2	3
e) Tallo	3	2
f) Textura deficiente	1	3
g) Color desvaído	1	2
h) Centros huecos	1	-
Total tolerancia máxima (a) a (h)	7	11

Anillos, Rodajas, Tiras

Unidad uniforme de muestra - 300 g de pepinos escurridos

Defecto	Límite máximo en g
a) Con macas	15
b) Daño mecánico	30
c) Textura deficiente	10
d) Color desvaído	10
e) Centros huecos	30
f) Tallos	2 cada uno
Total tolerancia máxima (a) a (e)	75

4.2.7 Impurezas minerales. Todas las formas de presentación y tipos, salvo para los pepinos pelados, 0,08% m/m.

4.3 Clasificación de “defectuosos.” Los recipientes que no satisfagan los requisitos de calidad aplicables que figuran en la sección 4.2 se considerarán “defectuosos”.

4.4 Aceptación.

Se considerará que un lote satisface los requisitos de los Criterios de calidad cuando el número de “defectuosos”, con arreglo a la sección 4.3, no exceda del número de aceptación (c) del correspondiente plan de muestreo (NCA 6,5) que figura en los Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados del Codex Alimentarius FAO/OMS (CAC/ RM 42-1969). (Véase el Volumen 13 del Codex Alimentarius).

5 Características Microbiológicas

El producto estará exento de coliformes fecales y de otros microorganismos patógenos, capaces de desarrollarse en condiciones específicas de almacenamiento y no contendrá ninguna sustancia toxica originada por los mismos.

6 Aditivos Alimentarios.

Solubilizantes y dispersantes	Dosis máxima
Polisorbato 80(monooleato de polioxietileno 20 sorbitano)	500 mg/kg, solos o en combinación
Goma xanthan	500 mg/kg, solos o en combinación
Goma arábica	500 mg/kg, solos o en combinación
Alginatos (Ca, NH ₄ , Na, K)	500 mg/kg, solos o en combinación
Alginato de propilenglicol	500 mg/kg, solos o en combinación
Carragenina	500 mg/kg, solos o en combinación
Endurecedores	
Cloruro, lactato y gluconato cálcicos	250 mg/kg, solos o en combinación
Sustancias conservadoras	
Dióxido de azufre (arrastrado de la materia prima)	50 mg/kg 1 000 mg/kg, solos o en combinación
Acido benzoico y sus sales	50 mg/kg 1 000 mg/kg, solos o

de potasio y sodio	en combinación
Sorbato potásico	50 mg/kg 1 000 mg/kg, solos o en combinación
Colorantes	
Riboflavina	300 mg/kg, solos o en combinación
Verde sólido FCF	300 mg/kg, solos o en combinación
Complejo cobre-clorofilas	300 mg/kg, solos o en combinación
Tartracina	300 mg/kg, solos o en combinación
Extracto de bija	300 mg/kg, solos o en combinación
Cúrcuma	300 mg/kg, solos o en combinación
Amarillo ocaso FCF	300 mg/kg, solos o en combinación
Beta-caroteno	300 mg/kg, solos o en combinación
Oleoresina de pprika (Chiltoma)	300 mg/kg, solos o en combinación
Azul Brillante FCF	300 mg/kg, solos o en combinación
Caramelo ordinario	300 mg/kg, solos o en combinación
Caramelo (tratado con sulfato amnico)	300 mg/kg, solos o en combinacin
Espesantes (en tipo de mostaza solamente)	
Goma guar	Limitada por las BPF
Goma arbiga	Limitada por las BPF
Goma de algarrobo	Limitada por las BPF
Acidificantes	
Acido actico	Limitada por las BPF
Acido lctico	Limitada por las BPF
Acido mlico	Limitada por las BPF
Acido ctrico	Limitada por las BPF
Aromas	
Aromas naturales y aromas de idntica naturaleza, segn se definen en el Volumen 1 del Codex Alimentarius	Limitada por las BPF

Entindase por BPF las Buenas Practicas de Fabricacin establecidas por el Codex alimentarius.

7 Contaminantes.

Plomo (Pb)	1 mg/kg
Estano (Sn)	250 mg/kg, calculados como Sn

8 Higiene

Para el cumplimiento de la presente norma se deber aplicar la NTON 11 004-02 Requisitos bsicos para la inocuidad de productos y subproductos de origen vegetal.

Cuando se analice siguiendo los mtodos apropiados de muestreo y examen, el producto:

Deber estar exento de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud;

Deber estar exento de parsitos que puedan representar un peligro para la salud; y

No deber contener ninguna sustancia generada por microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

9 Pesos y Medidas.

9.1 Llenado de los recipientes.

9.1.1 Llenado mnimo (Encurtidos ms medio de cobertura). Los recipientes debern llenarse bien de pepinos y el producto (incluido el medio de cobertura) ocupar no menos del 90 por ciento de la capacidad de agua del recipiente. La capacidad de agua del recipiente es el volumen de agua destilada, a 20C, que cabe en el recipiente cerrado hermticamente cuando est completamente lleno.

9.1.2 Llenado de volumen mínimo para forma de presentación enteros y enteros curvados. El ingrediente pepino deberá ocupar no menos del 55 por ciento, en el caso del tipo curado, y el 53 por ciento en el caso del tipo envasado fresco, en relación con la capacidad total (volumen) del recipiente.

9.1.3 Llenado de volumen mínimo para otras formas de presentación distintas de la entera. El ingrediente hortalizas y frutas en otras formas de presentación distintas de la entera deberá ocupar:

- a) no menos del 55 por ciento en el caso de envasado fresco; y
- b) no menos del 57 por ciento en el caso de envasado curado, de la capacidad total (volumen) del recipiente.

9.2 Aceptación. Se considerará que se cumplen los requisitos de llenado del recipiente (como se ha especificado en la sección 8.1) cuando el promedio de todos los recipientes no sea inferior al mínimo requerido, siempre que no haya una falta exagerada en ningún recipiente.

10 Etiquetado y envasado.

10.1 El producto deberá cumplir con las especificaciones de la NTON 03 – 021- 98 Norma de Etiquetado de alimentos preenvasados para Consumo Humano.

10.2 Los envases deberán ser elaborados de materiales de naturaleza tal que no altere las características sensoriales del producto, ni produzcan sustancias dañinas o tóxicas al ser humano.

11 Almacenamiento y Transporte

11.1 Las condiciones de almacenamiento y transporte cumplirán con las normas higiénicas sanitarias que rigen en Nicaragua.

11.1.1 El producto deberá cumplir con los requisitos establecidos en la NTON 03 041 – 03 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Almacenamiento de Productos Alimenticios.

12 Métodos de Análisis y Muestreo

12.1 Para métodos de análisis el producto deberá cumplir con los ya establecidas en el volumen 13 del Codex Alimentarius.

12.2 Para métodos de muestreo el producto deberá cumplir NTON 17 002 -02 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Para El Muestreo De Productos Vegetales

13 OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del Ministerio Agropecuario y Forestal a través de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas y del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Regulación de Alimentos y SILAIS del país de acuerdo a la competencia de sus respectivas Leyes.

14 ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia a partir de noventa días después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

15 SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento; La Ley 423 Ley General de Salud y su Reglamento y la Ley 219 Ley de Normalización Técnica y Calidad.

ÚLTIMA LINEA.

**Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
Dirección General de Competencia y Transparencia en los
Mercados**

CERTIFICACION

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 092, 093, 094, 095, 096, 097 y 098, se encuentra el Acta No. 002-05 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día quince de junio del dos mil cinco, reunidos en el auditorio del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha primero de junio de 2005, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. Luis Dinarte, del Ministerio Agropecuario Forestal; Dr. Norman Jirón del MINSA; Lic. Danilo Gonzáles en representación del MARENA; Dr. Carlos Gonzáles de la UNAN-LEON; Lic. Roger Gutiérrez en representación del MTI; Ing. Luis Gutiérrez en representación del INE; Lic. Manuel Bermudez en representación de CACONIC; Lic. Manuel Callejas de UPANIC; y el Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Ing. Guillermo Thomas de la Cámara de Industrias de Nicaragua; Lic. Luis Martínez del Ministerio del Trabajo; Ing. Evenor Masís del INAA; Lic. Salvador Robelo, del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Como invitados especiales: Donaldo Picado del MAGFOR; Carlos Mairena del MAGFOR; Kalia Bravo del MAGFOR; Blanka Callejas del Sector Privado; Clara Ivania Soto del MINSA; Edgardo Pérez del MINSA; Ing. Noemí Solano, Directora de Normalización del MIFIC; Karelia Mejía del MIFIC; Amilcar Sánchez del MIFIC; y Lic. Loyda Jiménez del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este el día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión el Lic. Luis Dinarte del Ministerio Agropecuario y Forestal vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes...(partes inconducentes): 05-05...aprobar las siguientes Normas nicaragüenses, a saber: NTON 11 016-04 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Establecimiento y Reconocimiento de Areas Libres de Plagas. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce del mediodía del día quince de junio del dos mil cinco. Lic. Luis Dinarte, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco. Julio César Bendaña J., Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**NORMA PARA EL ABASTECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO
DE AREAS LIBRES DE PLAGAS (ALP) EN NICARAGUA
NTON 11016 - 04**

NORMA TECNICA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Nicaragüense denominada NTON 11016-04 Norma Técnica Obligatoria para el Establecimiento y Reconocimiento de Areas Libres de Plagas (ALP) en Nicaragua, ha sido preparada por el Comité Técnico de Medidas Fitosanitarias y en su elaboración participaron las siguientes personas:

NOMBRE	INSTITUCIÓN	TELEFONOS
María Eugenia de Robleto	AGROCENTRO	26527712650124
Roberto Marengo Pasos	AGROSEMILLAS	2652771
Juan Alvaro Munguía	UPANIC	278887
Octavio Menocal	INTA	2782280
Luis Arévalo	BAGSA	2704318
Danilo Salamanca	SAGSA	0311-6003/2539
José A. Reñazco	SEM. TEMPANICA	2774808
Luis Ramón Rodríguez	AGROEXITO	2490878
Wendy Alvarado	NICA TRAIID,S.A.	2784069
William Casanova	CISA AGRO	2490049
Jamileth Ocón	Duwest, S.A.	2486502
duwest@ibw.com.ni		
Jaime Fallas	Agro Negocios, S.A.	2784947
William Chamorro	Cristhian Burkard	2488168
wchamorro@semillas.cb.com		
Alejandro Mansell	MANPROSA	2786360 / 267030
Roberto Brenes	APEEN	2686053 / 2665160
Alvaro Corea	HORTIFRUTI	2683066 / 2664659
Joaquín Zavala	COMASA	2652596
jzavala@comasa.net		
Daniel Núñez	UNAG	2784024
Danilo Cortez	ANAR	2225513
anar@ideax.net.ni		
Martín Agenor Rosales	MAG-FOR	2709929
Kalia Bravo	MAG-FOR	2709972
Xavier Eslaquit C.	MAG-FOR	2701109

Esta norma ha sido aprobada por la Comisión Nacional de Metrología, Normalización Prueba y Calidad en sesión efectuada el día de del 2004.

1. OBJETO.

La presente norma tiene por objeto describir los requisitos para el establecimiento y uso de áreas libres de plagas (ALP) como una opción del manejo de riesgo para la certificación Fitosanitaria de plantas y productos vegetales y otros artículos reglamentados exportados del ALP o para sostener la justificación científica de las medidas fitosanitarias tomadas por un país importador con el fin de proteger un ALP en peligro.

2. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente norma se aplica al país completo, una parte no infestada de un país en el cual esta presente un área infestada limitada, una parte no infestada de un país ubicada dentro de un área generalmente infestada, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

3.1 Area: un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente.

3.2 Area libre de plagas (ALP): un área en donde no está presente una plaga específica, tal como haya sido demostrado con evidencia

científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente.

3.3 Area en peligro: un área en donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia dentro del área daría como resultado importantes pérdidas económicas.

3.4 CIPF: la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada.

3.5 Encuesta: procedimiento oficial efectuado en un período dado para determinar las características de una población de plagas, o para determinar las especies de plagas presentes dentro de una área.

3.6 Encuesta de delimitación: encuesta realizada para establecer los límites de un área considerada infestada por una plaga o libre de ella.

3.7 Encuesta de detección: encuesta realizada dentro de un área para determinar si hay plagas presentes.

3.8 Encuesta de monitoreo: encuesta en curso para verificar las características de una población de plagas.

3.9 Medida fitosanitaria: cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

3.10 Oficial: establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.

3.11 Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF): servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF.

3.12 Plaga: cualquier agente biótico capaz de causar daños a las plantas o productos vegetales.

3.13 Plaga cuarentenaria: plaga de importancia económica potencial para el área en peligro cuando aun la plaga no existe o, si existe no esta extendida y se encuentra bajo control oficial.

3.14 Plaga no cuarentenaria: plaga que no es considerada como plaga cuarentenaria para un área determinada.

3.15 Plaga no cuarentenaria reglamentada: plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar, afectan el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, esta reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora.

3.16 Plaga Reglamentada: plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada (CIPF, 1997).

3.17 Producto Básico: tipo de plantas, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos.

3.18 Reglamentación fitosanitaria: norma oficial para prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimiento para la certificación fitosanitaria.

3.19 Puntos de verificación interna: instalaciones ubicadas en las vías

terrestres de comunicación, donde se constatan los certificados fitosanitarios expedidos y en su caso, se verifican e inspecciona los vegetales, productos o sub productos, los insumos, vehículos de transporte, materiales, maquinaria y equipos que pueden diseminar plagas cuando se movilizan de una zona a otra.

3.20. Hospedero: los vegetales, productos y sub productos capaces, bajo condiciones naturales, de sustentar una plaga específica.

3.21. Vigilancia: un proceso oficial mediante el cual se recogen y registra información sobre la presencia o ausencia de una plaga utilizando encuestas, monitoreos u otros procedimientos.

3.22. Zona Tampón: un área donde una plaga específica no está presente o está presente a un nivel bajo, mediante un control oficial y que encierra un área infestada o que esta adyacente a ella, un lugar de producción infestado, un área de baja prevalencia libre de plagas o un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas, donde se aplican medidas fitosanitarias para prevenir la diseminación de la plaga (NIMF pub. N° 10, 1999).

4. REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICO.

4.1 Determinación de un ALP:

La delimitación de un ALP deberá estar relacionada con la biología de la plaga que se trate. Esto afectará a la escala a la cual es posible definir un ALP y los tipos de fronteras por los cuales se puede delimitar. En principio, las ALP deberán estar delimitados en estrecha relación con la presencia de plagas. En práctica, sin embargo, las ALP generalmente están delimitadas por fronteras fácilmente reconocibles, que se considera y que coinciden aceptablemente con los límites biológicos de una plaga. Pueden ser de tipo administrativo (por ejemplo, fronteras nacionales, provinciales o comunales), características físicas (ríos, mares, cadenas, montañosas, carreteras), o límites de propiedades que sean claros para todas las partes. Por diversas razones prácticas, también puede decidirse establecer un ALP dentro de un área considerada libre de plagas, y así evitar la necesidad de una delimitación exacta de las fronteras reales del ALP.

4.2 Establecimiento y Mantenimiento de un ALP:

Son tres los componentes principales para el establecimiento y mantenimiento de un ALP, siendo los siguientes:

4.2.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga.

4.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga
Revisiones de la documentación para verificar que se han mantenido un área libre de una plaga.

La naturaleza de estos componentes variará de acuerdo con:

La biología de la plaga con inclusión de:

Su potencial de supervivencia.

Su índice de reproducción.

Sus medios de propagación.

La disponibilidad de plantas hospederas, etc.

Las características relevantes del ALP incluyendo su:

Dimensión.

Grado de aislamiento.

Condiciones ecológicas.

Homogeneidad, etc.

El grado de seguridad fitosanitario necesario en relación con el nivel del riesgo evaluado, de acuerdo con el análisis de riesgo de plagas realizadas.

4.3 Sistemas para establecer un área libre de una plaga:

Se reconocen dos tipos generales de sistemas para proporcionar datos, aunque pueden utilizarse variaciones o combinaciones de ambos como:
a) vigilancia general b) encuestas específicas.

4.3.1 Vigilancia General: Este sistema involucra la utilización de todas fuentes de datos tales como las ONPF, otras agencias gubernamentales nacionales y locales, instituciones de investigación, universidades, sociedades científicas (incluyendo especialistas aficionados), productores, consultores, museos y el público en general.

La información se puede obtener de:

periódicos científicos y comerciales

información histórica inédita

observaciones contemporáneas

4.3.2 Encuestas específicas. Este sistema puede ser una encuesta de detección o delimitación y, puesto que es oficial, deberá seguir un plan aprobado por la respectiva ONPF.

4.4 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga:

Pueden utilizarse medidas específicas para evitar la introducción y propagación de una plaga, incluyendo:

4.4.1 Reglamentos, tales como:

4.4.1.1 Colocación de una plaga en una lista de plagas cuarentenarias

4.4.1.2 Especificación de requisitos de importación a un país o área

4.4.1.3 Restricción del movimiento de ciertos productos dentro de áreas de un país o países, incluyendo zonas de seguridad

4.4.1.4 Inspecciones de verificación rutinaria

4.4.1.5 Asesoramiento de extensión a los productores.

La aplicación de medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga sólo está justificada dentro de un ALP, o cualquier parte de un ALP, cuando cuyas condiciones ecológicas sean adecuadas para que se establezca la plaga.

4.5 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga:

4.5.1 Con el fin de poder verificar la condición libre de un ALP y con fines de manejo interno, deberá revisarse continuamente esta condición después de que se haya establecido el ALP y se hayan adoptado las medidas fitosanitarias para mantenerla.

La fuerza de los sistemas de verificación utilizados deberá estar en relación con la seguridad fitosanitaria que sea requerida.

4.5.1.1 Estas revisiones pueden incluir:

4.5.1.2 Inspección ad hoc de envíos exportados

4.5.1.3 Obligación de que los investigadores, asesores o inspectores notifiquen a la ONPF de cualquier presencia de la plaga

4.5.1.4 Encuestas de monitoreo.

4.6 Documentación y Revisión:

El establecimiento y mantenimiento de un ALP deberá estar adecuadamente documentado y revisado periódicamente, sin importar el tipo de ALP, debe estar disponible la documentación, cuando sea apropiada, sobre lo siguiente:

4.6.1 datos recogidos para establecer el ALP

- 4.6.2 diversas medidas administrativas tomadas en apoyo del ALP
- 4.6.3 la delimitación del ALP
- 4.6.4 reglamentaciones fitosanitarias aplicadas
- 4.6.5 detalles técnicos sobre la vigilancia, o sistemas de encuesta y verificación usados.

Puede ser útil que una ONPF envíe documentación sobre un ALP a un servicio central de información (la FAO o una Organización Regional de Protección Fitosanitaria), con todos los detalles pertinentes, de manera que la información se pueda comunicar a todas las ONPF interesadas, cuando la soliciten.

Cuando un ALP requiere de medidas complejas para su establecimiento y mantenimiento a fin de contar con alto grado de seguridad fitosanitaria, puede ser necesario un plan operativo basado en un acuerdo bilateral. Un plan de ese tipo hará una lista con los detalles específicos de actividades necesarias para la operación del ALP, incluyendo el papel y las responsabilidades de los productores y comerciantes del país donde esté ubicada el ALP.

Las actividades serán revisadas y evaluadas con regularidad y los resultados podrían formar parte de este plan.

5. REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ALP.

El término “área libre de plagas” abarca el espectro de todos tipos de ALP. Por conveniencia, los requisitos de las ALP se analizan dividiéndolos en tres tipos arbitrarios de áreas libres de plagas:

- a) Un país completo
- b) La parte no infestada de un país, en el cual está presente un área infestada limitada.
- c) La parte no infestada de un país, ubicada entre un área generalmente infestada.

5.1 Un país completo: en este caso, un área libre de una plaga específica en un país completo se aplica a una entidad política de la cual tiene la responsabilidad una ONPF. El cual tiene los siguientes requisitos:

5.1.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga: son aceptables tanto datos surgidos de la vigilancia general como de encuestas específicas. En lo que difieren es en que pueden proporcionar diferentes clases o grados de seguridad fitosanitaria.

5.1.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga: en estas pueden incluirse las que se indican en el acápite 4.4.

5.1.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga: en estas pueden incluirse las que se indican en el acápite

5.1.4 Documentación y revisión: en estas pueden incluirse los artículos indicados en el acápite 4.6.

5.2 La parte no infestada de un país en el cual está presente un área infestada limitada:

En este caso, la distribución de la plaga está limitada a una parte de un país, determinado por la ONPF. Está ejerciéndose controles oficiales para contener la población de la plaga. El ALP puede ser toda o parte del área no infestada y los requisitos pueden incluir:

5.2.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga: Normalmente la condición del ALP está basada en la verificación a partir de encuestas específicas. Una encuesta oficial de delimitación puede ser utilizada para determinar la extensión de la infestación y, además, puede ser necesaria una encuesta oficial de detección en el área no infestada, para verificar la ausencia de la plaga.

La vigilancia general puede también aplicarse (véase el inciso 5.1.1), si esto es apropiado a la parte no infestada de un país en el cual está presente un área infestada limitada.

5.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga: estas pueden incluir las que aparecen en el acápite 4.4. con este tipo de ALP, también puede ser necesario que las reglamentaciones fitosanitarias controlen el movimiento de productos básicos en salida del área infestada hacia el área no infestada para evitar la propagación de la plaga, como se indica en el acápite 4.4.

5.2.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga: estas pueden incluir las que aparecen en el acápite 4.5. Las encuestas de verificación son más significativas en este tipo de ALP que en las que se refieren a un país completo.

5.2.4 Documentación y revisión: la documentación puede incluir evidencia de apoyo en la que se describan los controles oficiales tales como resultados de las encuestas, reglamentaciones fitosanitarias e información sobre la ONPF, como se describe en el acápite 4.6.

5.3 Parte no Infestada de un País Ubicada Dentro de un Area Generalmente Infestada: este tipo de ALP es un área, dentro de un área generalmente infestada, que se ha logrado liberar de una plaga específica (o se ha demostrado que está libre). Es mantenida libre de plagas, de manera que un país exportador pueda usar esta condición como base para la certificación fitosanitaria de plantas y/o productos vegetales.

En ciertos casos, un ALP puede ser establecida dentro de un área cuya condición de infestación no se ha estado basada en encuestas específicas.

El ALP deberá estar adecuadamente aislada en relación a la biología de la plaga.

Los requisitos deberán incluir:

5.3.1 Sistemas para establecer un área libre de una plaga: para este tipo de ALP se necesitarían encuestas de delimitación y detección.

5.3.2 Medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga: estas pueden incluir las que aparecen en el acápite 4.4. En este tipo de ALP, también pueden requerirse reglamentaciones fitosanitarias para controlar el movimiento de material huésped de fuera del área infestada hacia el área no infestada para prevenir la propagación de la plaga, como se indica en el acápite 4.4.

5.3.3 Revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga: estas pueden incluir las que aparecen en el acápite 4.5. Para este tipo de ALP es probable que se requiera que estén en operación encuestas de verificación.

5.3.4 Documentación y revisión: La documentación puede incluir evidencia de apoyo describiendo los controles oficiales, tales como resultados de encuestas, reglamentaciones fitosanitarias e información sobre la ONPF, como se indica en el acápite 4.6.

6. OBSERVANCIA DE LA NORMA.

La verificación y certificación esta Norma estará a cargo del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria de la dirección de Sanidad Vegetal y Semillas del Ministerio Agropecuario y Forestal.

7. ENTRADA EN VIGENCIA.

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrara en vigencia con carácter obligatorio de manera inmediata a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

8. SANCIONES.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento de igual manera lo contemplado en la Ley 219 Ley de Normalización Técnica y Calidad y su Reglamento.

9. REFERENCIAS.

Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1992. FAO, Roma.

Directrices para el análisis del riesgo de plagas, 1996. NIMF Pub. No. 4, FAO, Roma.

Directrices para la vigilancia, 1998. NIMF Pub. No. 6, FAO, Roma. Glosario de términos fitosanitarios, 1997. NIMF Pub. No. 5, FAO, Roma.

Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional, 1995. NIMF Pub. No. 1, FAO, Roma.

- ULTIMA LINEA -

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 11780 - M. 1543786 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

Licitación por Registro No. 79-24-2005, del proyecto denominado "Adquisición de Equipamiento Médico en Municipios Centros Proveedores de Servicios de Salud"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 223-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "**Adquisición de Equipamiento Médico en Municipios Centros Proveedores de Servicios de Salud**". Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador "Venta de Equipos Médicos", en el Registro Central de Proveedores del Estado.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Suiza, a un plazo de entrega de (40) días calendarios según Plan de Distribución descrito en el cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 09, 12, 13 y 16 de Septiembre de 2005 de las 9: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3: 00 p.m. a las 3:30 p.m. del **día 07 de Octubre del año 2005**.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. La descripción y cantidad de los bienes a adquirir se incluyen en la Sección III. **Se podrá ofertar por ÍTEM.**

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día **07 de Octubre del año 2005**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones. **María Martha Solórzano Carrión**, Presidenta del Comité de Licitación.

Managua, 09 de Septiembre de 2005.

2-2

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 11582 – M 1543625 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 134 –2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No.94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19, 22,25,28, y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-305 emitida a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo. C. P. A. No. 0018 –99 emitido por el Ministerio de Educación con fecha ocho de febrero del año mil novecientos noventa y nueve autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintitrés de noviembre del año dos mil tres, pago de

minuta de depósito No. 23812263 del Banco de la Producción **BANPRO**, del día uno de junio del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha catorce de junio del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada: **MARIA AZUCENA GOUSSEN LÓPEZ**, Cédula de Identidad Número 001-101166-0045B, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 942 siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **MARIA AZUCENA GOUSSEN LOPEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARIA AZUCENA GOUSSEN LÓPEZ**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el **veinte de junio del año dos mil cinco** y finalizará el **día diecinueve de junio del año dos mil diez**.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MARÍA AZUCENA GOUSSEN LOPEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

GENERADORA HIDROELECTRICA

Reg. No. 11713 - M. 1543756 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO N°. 009-2005

PROYECTO:

ESTABILIZACIÓN DE MURO Y TALUD EN SIFÓN, "LAS POZAS DE LA PLANTA SANTA BÁRBARA"

La Empresa Generadora Hidroeléctrica, S.A., Entidad adquirente a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro según Resolución Administrativa N°. -016-2005 del Gerente General, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la ejecución de obras, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de Obras: **ESTABILIZACIÓN DE MURO Y TALUD EN SIFÓN, "LAS POZAS DE LA PLANTA SANTA BÁRBARA"**.

1. Estas obras son financiadas con fondos propios.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en: Las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas del Hospital Vélez Paíz, 200 mts al este, 50 mts al sur, los días comprendidos del 12 de Septiembre al 16 Septiembre del año en curso de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.
3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$200.00 (Doscientos Córdobas Netos)**, en tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.
4. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la licitación tienen su base legal en la Ley No.- 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.-21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
5. La Oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la Sala de Juntas de la Gerencia General HIDROGESA, a más tardar a las 3:00 p.m., en punto del viernes 21 de octubre del año dos mil cinco.
6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
7. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).
8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.
9. Las ofertas serán abiertas a las 03:15 p.m. del viernes 21 de octubre del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

ING. FRANK J. KELLY, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD ENEL

Reg. No. 11829 - M. 1543874 - Valor C\$ 170.00

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO ADQUISICIÓN DE 17,700 MIL GALONES DE DIESEL Y 3000 GALONES DE GASOLINA REGULAR

- 1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), entidad del dominio comercial del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, creado según el Decreto No.46-94 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.204 del 01 de Noviembre de 1994, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Servicios de Suministro de Combustible (Gasolineras) inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de 17,700 galones de Diesel y 3000 galones de Gasolina Regular.
- 2) Esta contratación es financiada con fondos propios de ENEL.
- 3) Las Estaciones de Servicio de Combustible participantes deberán estar a cinco kilómetros como máximo de las Oficinas Centrales de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
- 4) Los Oferentes elegibles podrán obtener el pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección Administrativa de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 19 de septiembre al 23 de septiembre del 2005 a un costo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos).

5) El acto de recepción y Apertura de las Ofertas será el día 10 de octubre del 2005, a las 3:00 p.m. en el Auditorio de las Oficinas Centrales de ENEL, situada en el cruce de la Avenida Bolívar, Pista Juan Pablo II. Las Ofertas deberán presentarse en mano por los representantes de los Oferentes, siendo la Presidencia Ejecutiva de ENEL, la que informará la aprobación y adjudicación.

6) Las consultas o aclaraciones que requieran los Oferentes deberán solicitarlas por escrito a la dirección antes mencionada, hasta 10 días antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de Ofertas. ING. FRANK J. KELLY, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-1

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 11830 - M. 1543847 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 13-2005**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según Resolución No. 047-2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PIC UP

2. Lugar de entrega: Taller de mantenimiento de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicado en el Portón No.9 (Km. 12 Carretera Norte).

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 19 al 21 de Septiembre del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

5. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **Lunes 26 de Septiembre del 2005, a las 10:30 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Lunes 10 de Octubre del 2005, de las 10:00 a las 10:15 a.m.**

8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:16 a.m. del 10 de Octubre del 2005 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

ALCALDIAS

Reg. No. 11834 - M. 1543851 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA NO. LR- 06-2005

Construcción de Andenes y Cunetas en la Zona No. 4

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía del Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según **Resolución No. UA007-2005** del Alcalde Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de Obras de Construcción de Andenes y Cunetas en la Zona No. 4 de Ciudad Sandino.

1. Estas obras son financiadas con fondos provenientes de Transferencias Municipales.

2. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de Ciudad Sandino zona No. 4, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a los Cuarenta (40) días Calendario, contados a partir de la Firma del Contrato o a partir del momento de haber recibido el Anticipo contemplado en el Contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, ubicada del Mercado Municipal 100 mts. Al oeste, el día Lunes 19 de Septiembre del año 2005 de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 250.00 Córdobas, en Caja General de la alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día 23 de Septiembre del año 2005. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino a las 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el antiguo Pesca Frito ubicado Frente a la Plaza Municipal (Plaza de los Cabros), el día 03 de Octubre del 2005, a las 2:00 PM.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día sábado 24 de septiembre del año 2005 a las 9:00 horas, en las Instalaciones de la Alcaldía.

12. Las ofertas serán abiertas a las 2:30 p.m. horas del día 03 de Octubre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferente que deseen asistir, en el antiguo Pesca Frito, ubicado Frente a la Plaza Municipal.

Lic. Roberto Somoza Romero, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Reg. No. 11833 - M. 1543852 - Valor C\$ 260.00

ALCALDIA DE BONANZA
REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE
AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA 02/05

La alcaldía del Municipio de Bonanza, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITO:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación de los siguientes proyectos:

Código	Descripción	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de	Valor de Documentos
IS - 16474	REEMPLAZO INSTITUTO SECUNDARIO "HANS SEBASTIAN MCLEAN DE LA COMUNIDAD DE MUSAWAS"	Bonanza	Atlántico Norte	C\$ 8,500.00	C\$ 600.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 5 de septiembre y el lunes 12 de septiembre de 2005, en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Bonanza, ALCALDIA MUNICIPAL, en esta ciudad de Bonanza. Las consultas se recibirán único día el miércoles 21 de septiembre de 2005. La aclaración de consultas será el jueves 22 de septiembre de 2005. Los documentos se entregarán el día lunes 19 de septiembre de 2005. Las ofertas deberán ser presentadas el lunes 3 de octubre de 2005 a las 03:00 PM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Bonanza, Teléfono 794-0001 / Ext. # 15.

Dr. MAXIMO SEVILLA SUAREZ, ALCALDE MUNICIPAL DE BONANZA.

Lunes, 05 de Septiembre de 2005

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA
JINOTEGA, NICARAGUA, C.A.

Reg. No. 11831 - M. 1543871 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACION
Referencia de Publicación: AMJ/IDR/05-2005

La Alcaldía Municipal de Jinotega, en su carácter de Entidad Administradora ante el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y en representación de los beneficiarios de los proyectos abajo descritos, los que serán cofinanciados a través del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), con fondos provenientes del préstamo BID No. 1110 / SF - NI, suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), invita a Empresas Constructoras en Obras Horizontales, con Licencia de Operación de Ministerio de Transporte e Infraestructura vigente y que estén inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de las obra que se describe a continuación:

No.	Nombre del Tramo de Camino	Fecha Venta del Documento de Licitación	Valor del Documento C\$	Modalidad de contratación
1	Rehabilitación del Camino Rural El Diamante - Los Chaguitones, 1.50 km	19, 20, 21 y 22 de Septiembre del año 2005	400.00	Restringida

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas frente al costado sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega, en horas de oficina.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

La visita al sitio de las obras objeto del presente aviso de licitación, se realizará el día 22 de Septiembre del año 2005. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Jinotega en la dirección anteriormente descrita, a las 9:00 de la mañana. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras.

El acto de Recepción y Apertura de oferta, se llevará a cabo en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes, el día 21 de Octubre del año 2005, en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Jinotega, en la dirección descrita en el párrafo No. 2 del presente aviso de licitación, en el siguiente orden:

No.	Nombre del Tramo de Camino	Hora
1	Rehabilitación del Camino Rural El Diamante - Los Chaguitones, 1.50 km	10:00 de la mañana

La hora señalada anteriormente se registrará de acuerdo al tiempo señalado por el reloj ubicado en dicho auditorio. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. Lic. Eugenio Ángel López López, Alcalde Municipal de Jinotega.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11770 - M. 1023876 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 024, bajo el Número 064, Tomo II del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

RUBENIA ADELAYDA FONSECA PERALTA, natural de Ocotal, Nueva Segovia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de mayo del año 2005. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar- Lic. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 11454 - M. 1543471 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0316, Folio 012, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA VANEGAS CUBAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil cinco.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2005.- Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 11455 - M. 0916203 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 94, Página 47, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

MERCEDES GABRIELA URBINA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11456 - M. 1543480 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0737, Partida No. 7522, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUSTAVO JOSUE PICADO FERNANDEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdéz Barría, S.J.- El Secretario General, Álvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11457 - M. 1543482 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo III del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YADIRA DEL SOCORRO SANCHEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11458 - M. 1543481 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 76, Tomo III del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

SONIA MILAGROS PICADO FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11459 - M. 1543500 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 630, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ADELA DEL SOCORRO ROMAN HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de octubre del dos mil.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11460 - M. 1543501 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 253, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional**

Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ANITA DULIA ROMAN HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11461 - M. 1543494 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo VIII del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ESMELDA DEL SOCORRO ALEMAN PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11462 - M. 1543455 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GLORIA MARIA RUIZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11463 - M. 942909 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 276, Página 016, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO PEREZ OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Lic. en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, treinta y uno de agosto del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 11464 - M. 1519209 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 293, Página 1, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARINA DEL CARMEN CASTAÑO MONTES, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le onfieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de Julio del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, treinta y uno de agosto del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 11465 - M. 1519211 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 294, Página 1, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad

Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE GABRIEL MOYA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de Julio del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, treinta y uno de agosto del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 11466 - M. 1519320 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 295, Página 1, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE RUBEN MORAGA CESPEDES, natural de Rosita, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de Julio del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, treinta y uno de agosto del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 11467 - M. 814880 - Valor C\$ 127.30

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 292, Página 1, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCO ANTONIO LANUZA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de Julio del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, treinta y uno de agosto del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 11468 - M. 964282 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 045, Página 006, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE MERCEDES GONZALEZ BETANCOURT, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 11469 - M. 0837270 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 042, Página 006, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

AUGUSTO ANTONIO MARTINEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira

Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10448 – M. 1542581 – Valor C\$ 255.00

El Señor **GIL ROGUELO CONTO PAVON**, mayor de edad, en unión de hecho estable, enfermero y de el domicilio de San José de esta Jurisdicción, Cédula No. 408-010967-0001T, solicita Título Supletorio sobre un predio ubicado del Centro de Salud una cuadra al Norte, con un área de ciento ochenta y dos punto ochenta y siete metros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas así: NORTE: Pedro Conto López, mide diez punto noventa metros (10.90 mts); SUR: Reynaldo López Cerda, calle de por medio mide diez punto noventa metros (10.90 mts); ESTE: Santos Sánchez Potosme, calle de por medio mide dieciséis punto ochenta metros (16.80mts); OESTE: Pedro Conto López, mide dieciséis punto ochenta metros (16.80 mts). Cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en la ciudad de Masatepe a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cinco. Lic. E. Rodolfo Chavarría G, Juez Local Unión de Masatepe.

3-3

Reg. No. 10449 – M. 1542558 – Valor C\$ 390.00

CIRIACO EMILIANO GARCIA MARTINEZ, solicita Título Supletorio de una Propiedad Urbana, ubicada en el Poblado de Wapí de esta jurisdicción con una extensión superficial de una manzana y ocho mil doscientas varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: Abelardo Martínez, Maximino Sobalvarro, Lucy Gómez, Antonio Chang, Paublo Miranda y calle de por medio, mide: 90.50 mts; SUR: Vicente Amador, mide: 55.42 mts; ESTE: Instituto y calle de por medio, mide: 167.93 y OESTE: Daniel Villalta Rojas y Vicente Amador, mide 197.13 Mts. Tiene como mejoras una casa para uso de habitación que mide: ciento seis punto veinte y cinco metros cuadrados, más veintiuno punto veinte y cinco metros cuadrados de porche, paredes de concreto, piso embaldosado, techo de zinc. Interesados. Opónganse en el término de ley. Dado en la ciudad de Rama, Juzgado de Distrito de lo Civil, el día diez de Agosto del año dos mil cinco. Lic. Carlos Alberto Gaitán, Juez Distrito Civil Rama.- Casta Emilia Ruiz, Secretaria.

3-3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 11585 – 1543668 – Valor C\$ 255.00

Cítese y Emplazase a la señora **MARIA AUXILIADORA MIRANDA TORREZ**, para que en el término de cinco días, después de publicados estos edictos en un Diario de circulación Nacional, comparezca a este Despacho Judicial a contestar la demanda de **DIVORCIO EN LA VÍA UNILATERAL**, que ha promovido en su contra la Lic. Teresa del Carmen Rodríguez Urbina, en carácter de Apoderada Espacialísima del señor **JOSE ANDRES RODRIGUEZ MIRANDA**, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem, si no comparece. Juzgado Local Unico. Camoapa, uno de Septiembre del año dos mil cinco. Lic. Mayra G. Chaverri R. Juez Local Unico de Camoapa. Secretaria de Actuaciones

3-2